

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 99

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA CREAR EL PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL III EN EL SERVICIO DE CARRERA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA FAMILIA, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto de Trabajador Social III en el servicio de carrera, adscrito al Departamento Servicios a la Familia.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE FEBRERO DE 1991.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Trabajador Social III adscrito al Departamento de Servicios a la Familia.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo para esta clase será trabajo profesional y de contacto con el público que envuelve la prestación de servicios sociales directos a pacientes y/o participantes de las instituciones medico-hospitalarias y Centros Gerícolas del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Identificar la situación socio-económica de los pacientes y/o participantes de servicios municipales.

Entrevistar y coordinar plan de altas de los pacientes hospitalizados en las instituciones médico-hospitalarias municipales.

Asesorar al Director y funcionarios de otras dependencias municipales en relación a los servicios que presta su área.

Diseñar y administrar cuestionarios en las escuelas y otras instituciones cívicas para el hallazgo de necesidades y problemas de la familia con el fin de ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas.

Entrevistar y orientar a familiares o tutores de acuerdo a la condición o situación del paciente o envejeciente.

Coordinar con diferentes agencias y/o entidades para la prestación de servicios al paciente o envejeciente.

Ofrecer seguimiento a casos pendientes de solución.

Visitar hogares de pacientes y participantes con el propósito de orientarles y ayudarles a resolver sus problemas socio-económicos.

Asistir a reuniones para asesoramiento y discusión de los casos.

Ofrecer orientación a la ciudadanía sobre los servicios y requisitos de admisión del Hogar de Envejecientes.

Mantener actualizados los expedientes de los casos asignados.

Preparar los informes que le sean requeridos.

Sustituir al Director en su ausencia cuando le es requerido.  
Supervisar un grupo de personal de menor jerarquía.  
Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento considerable de las prácticas y procedimientos modernos relativos al servicio médico-social a pacientes.

Conocimiento de los efectos sociales de enfermedades e incapacidad física sobre el paciente y su familia.

Conocimiento de los métodos de evaluación socio-económica de individuos o grupos.

Habilidad para tratar con personas con problemas sociales económicos y de salud, entre otros.

Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Servicios Sociales de un Colegio o universidad reconocida.

Considerable experiencia en trabajo social. Un año a nivel de Trabajador Social II. Poseer licencia de Trabajador Social expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, haber aprobado treinta (30) créditos graduados en Trabajo Social de Universidad.

Sección 5ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 6ta : Este puesto estará en la Escala 21, con una retribución mensual de \$910.00 - \$1,230.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma : Este puesto tendrá un período probatorio de doce (12) meses.

Sección 8va : Los recursos fiscales necesarios para sufragar los costos de esta creación serán asignados por la oficina de Presupuesto ya que el Departamento de Servicios a la Familia no tiene puestos vacantes que generen las economías necesarias para la creación del mismo.

Sección 9na : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día \_\_\_ de febrero de 1991.

\_\_\_\_\_  
Alcalde